



CEAV-C-05/01-2016

"SERVICIO INTEGRAL PARA PROYECTOS ESPECIALES CON TERCEROS"

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL PARA PROYECTOS ESPECIALES CON TERCEROS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, EN LO SUCESIVO "LA CEAV", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTR. ARMANDO CASTRO CASTRO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS, EL C.P. PEDRO LUIS MORQUECHO DE BÉISTEGUI, Y, POR LA OTRA, NEGOCIOS UNIVERSAL TD2, S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA POR LA C. JACQUELINE ROMERO SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE GERENTE ADMINISTRATIVA, ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA CON SCOI SOLUCIONES CORPORATIVAS INTEGRALES, S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. OCTAVIO RUBÉN PEÑA BRESSANT, EN SU CARÁCTER DE GERENTE ADMINISTRADOR Y, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LOS PROVEEDORES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1 "LA CEAV" declara que:

- 1.1 Es un Organismo Descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía técnica y de gestión de conformidad con el artículo 25 del Reglamento de la Ley General de Víctimas y el artículo 2 del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.
- 1.2 El Mtro. Armando Castro Castro, en su carácter de Director General de Administración y Finanzas, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, fracción XVIII del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.
- 1.3 Este contrato se celebra mediante el procedimiento de adjudicación directa con fundamento en los artículos 25, 26, fracción III, 41, fracción III, y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 72, fracción III, 85 de su Reglamento y demás disposiciones relativas y aplicables vigentes.

El procedimiento de contratación fue dictaminado precedente, mediante dictamen del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, en su Cuarta Sesión Extraordinaria del 29 de abril de 2016 y notificado a través del oficio número CEAV/DGAYF/DRMSG/728/2016, de fecha 29 de abril de 2016.

- 1.4 Con fundamento en los artículos 2, fracción XVI y 5, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, mediante oficio con número CEAV/DGAYF/DGAF/0537BIS/2016, de fecha 15 de abril de 2016, emitido por la Directora General Adjunta de Finanzas, se autorizó a "LA CEAV" el gasto al presupuesto aprobado, señalando que se cuenta con el saldo disponible para la partida presupuestal número 33901 "Subcontratación de servicios con terceros", para iniciar el proceso de adjudicación directa,



CEAV-C-05/01-2016

"SERVICIO INTEGRAL PARA PROYECTOS ESPECIALES CON TERCEROS"

para la contratación del servicio materia de este instrumento jurídico.

1.5 Su Registro Federal de Contribuyentes es PSA110907866.

1.6 Para efectos del presente contrato tiene su domicilio en Avenida Ángel Urraza 1137, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, en la Ciudad de México.

2 "LOS PROVEEDORES" declaran que:

2.1 NEGOCIOS UNIVERSAL TD2, S. DE R.L. DE C.V., a la cual y cuando se refiera de manera individual, se le denominará "TD2".

2.1.1 Es una sociedad mexicana que opera de acuerdo a las leyes vigentes del país y acredita su existencia legal mediante póliza número 305, de fecha 28 de enero de 2008, pasada ante la fe del Corredor Público número 70 del Distrito Federal ahora Ciudad de México, el Licenciado Carlos Porcel Sastrías, constituyéndose como NEGOCIOS UNIVERSAL TD2, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

2.1.2 Su objeto social es entre otros, la combinación de los conocimientos, experiencia, esfuerzos y recursos de los socios para prestar servicios y asesoría en materia fiscal, contable, legal y administrativa a toda clase de personas, así como la prestación de servicios de consultoría técnica y administrativa, cobranza judicial y extrajudicial, corretaje de seguros y fianzas y desarrollo de sistemas de cómputo; contratar activa o pasivamente toda clase de prestación de servicios, celebrar contratos, convenios, así como adquirir todo tipo de patentes, marcas industriales, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de propiedad literaria, industrial, artística o concesiones de alguna autoridad.

2.1.3 Su Gerente Administrativa, la C. Jacqueline Romero Sánchez, quien se identifica con credencial para votar, con clave de elector número [REDACTED], expedida por el antes Instituto Federal Electoral, tiene facultades para firmar este contrato, lo que acredita con póliza número 2,949, de fecha 14 de septiembre de 2015, pasada ante la fe del Corredor Público número 70 del Distrito Federal ahora Ciudad de México, el Licenciado Carlos Porcel Sastrías, y que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha de la firma del presente instrumento jurídico, no le han sido modificadas, ni revocadas.

2.1.4 En acatamiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, a la regla 2.1.31. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016 presentó documento actualizado, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de fecha 29 de abril de 2016, con número de folio 16NA5005191, mediante el cual remite opinión en el sentido de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Asimismo, en cumplimiento a las Reglas para la Obtención de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero del 2015, así como su actualización publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 3 de abril de 2015, presentó documento actualizado, emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) de fecha 22 de abril de 2016, con folio

A 2 3



CEAV-C-05/01-2016

"SERVICIO INTEGRAL PARA PROYECTOS ESPECIALES CON TERCEROS"

número 145857677132646075418, mediante el cual remite opinión en el sentido de que se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de pago de aportaciones de seguridad social.

2.1.5 Mediante escrito del 2 de mayo de 2016, manifiesta que de acuerdo al artículo 3º, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, está considerada como una pequeña empresa.

Lo anterior, en términos del artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

2.1.6 Conoce el contenido y alcance de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato y demás documentación que lo integra.

2.1.7 Bajo protesta de decir verdad, no se encuentra bajo los supuestos de los artículos 50 y 60, antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, vinculados con lo previsto en el artículo 8, fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

2.1.8 Su Registro Federal de Contribuyentes es NUT150914PS3.

2.1.9 Para los efectos del presente contrato señala como domicilio legal el ubicado en Calle Enrique Ibsen número 40 interior 3 L-A, Colonia Polanco Chapultepec, Código Postal 11560, Delegación Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México.

2.2 SCOI SOLUCIONES CORPORATIVAS INTEGRALES, S. DE R.L. DE C.V., a la cual y cuando se refiera de manera individual, se le denominará "SCOI".

2.2.1 Es una sociedad mexicana que opera de acuerdo a las leyes vigentes del país y acredita su existencia legal mediante escritura pública número 4,799, de fecha 19 de julio de 2004, pasada ante la fe del Notario Público número 240 del Distrito Federal ahora Ciudad de México, el Licenciado Alejandro Moncada Álvarez, constituyéndose como SCOI SOLUCIONES CORPORATIVAS INTEGRALES, SOCIEDAD CIVIL; posteriormente, con fecha 18 de enero de 2013, mediante escritura pública número 46,943, pasada ante la fe del Notario Público número 169 del Distrito Federal ahora Ciudad de México, el Licenciado Miguel Ángel Beltrán Lara, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría número 226 de la que es titular el Lic. Pedro Cortina Latapí, hace constar la transformación de su denominación SCOI SOLUCIONES CORPORATIVAS INTEGRALES, SOCIEDAD CIVIL a SCOI SOLUCIONES CORPORATIVAS INTEGRALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, y la consecuente reforma total de sus estatutos sociales.

3
A J



CEAV-C-05/01-2016

"SERVICIO INTEGRAL PARA PROYECTOS ESPECIALES CON TERCEROS"

2.2.2 Su objeto social es entre otros, llevar a cabo servicios de régimen de subcontratación de conformidad con el artículo 15-A de la Ley Federal de Trabajo; reclutamiento y selección de personal.

2.2.3 Su Gerente Administrador, el C. Octavio Rubén Peña Bressant, quien se identifica con credencial para votar, con número de folio [REDACTED] expedida por el antes Instituto Federal Electoral, tiene facultades para firmar este contrato, lo que acredita con instrumento número 46,943, de fecha 18 de enero de 2013, pasada ante la fe del Notario Público número 169 del Distrito Federal ahora Ciudad de México, el Licenciado Miguel Ángel Beltrán Lara, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría número 226 de la que es titular el Lic. Pedro Cortina Latapí, y que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha de la firma del presente instrumento jurídico, no le han sido modificadas, ni revocadas.

2.2.4 En acatamiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, a la regla 2.1.31. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, presentó documento actualizado, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de fecha 5 de mayo de 2016, con número de folio 16NA5287442, mediante el cual remite opinión en el sentido de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Asimismo, en cumplimiento a las Reglas para la Obtención de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero del 2015, así como su actualización publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 3 de abril de 2015, presentó documento actualizado, emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) de fecha 22 de abril de 2016, con folio número 145857826565546076458, mediante el cual remite opinión en el sentido de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de pago de aportaciones de seguridad social.

2.2.5 Mediante escrito del 2 de mayo de 2016, manifiesta que no le es aplicable el artículo 3º, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

Lo anterior, en términos del artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

2.2.6 Conoce el contenido y alcance de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato y demás documentación que lo integra.

2.2.7 Bajo protesta de decir verdad, no se encuentra bajo los supuestos de los artículos 50 y 60, antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, vinculados con lo previsto en el artículo 8, fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

2.2.8 Su Registro Federal de Contribuyentes es SSC040720B87.



CEAV-C-05/01-2016

"SERVICIO INTEGRAL PARA PROYECTOS ESPECIALES CON TERCEROS"

2.2.9 Para los efectos del presente contrato señala como domicilio legal el ubicado en calle Heliotropo, número 145, colonia Atlampa, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06450, en la Ciudad de México.

3 "LOS PROVEEDORES" declaran que:

3.1 Tienen capacidad jurídica para contratar y reúnen las condiciones y recursos técnicos, humanos y económicos para obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este contrato.

3.2 Reconocen y aceptan la personalidad con que interviene el representante de "LA CEAV".

3.3 Celebraron Convenio de Participación Conjunta, de fecha 2 de mayo de 2016, de conformidad con los artículos 34, párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 44 de su Reglamento.

3.4 Con base en la cláusula **SEGUNDA** del convenio de participación conjunta, el cual se suscribió de manera solidaria, designan como representante común a "TD2" a través de su Representante Legal, otorgándole poder amplio, suficiente y necesario para atender todo lo relacionado con el presente contrato.

3.5 Con base en la cláusula **CUARTA** del convenio de participación conjunta, la única empresa que podrá elaborar los comprobantes fiscales digitales y efectuar cobros derivados del presente instrumento jurídico será "TD2".

Enteradas "LAS PARTES" de las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente contrato, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente contrato lo constituye la obligación de "LOS PROVEEDORES" de proporcionar a favor de "LA CEAV", el servicio integral para proyectos especiales con terceros, a través de personal especializado que apoye en proyectos especiales que se requieran en las diferentes Unidades Administrativas, con la finalidad de atender las situaciones que presentan las personas en situación de víctima, de conformidad con las especificaciones, funcionalidades, requerimientos, alcances y características técnicas contenidas en las cláusulas de este contrato y en sus **Anexos A y B**, así como en sus **Apéndices A y B**.

SEGUNDA.- MONTO. En términos del artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento, el importe mínimo que "LA CEAV" pagará a "LOS PROVEEDORES", será de \$5,252,630.81 (Cinco millones doscientos cincuenta y dos mil seiscientos treinta pesos 81/100 M.N.), más \$840,420.93 (Ochocientos cuarenta mil cuatrocientos veinte pesos 93/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de \$6,093,051.74 (Seis millones noventa y tres mil cincuenta y un pesos 74/100 M.N.), y el importe

5
A J



CEAV-C-05/01-2016

"SERVICIO INTEGRAL PARA PROYECTOS ESPECIALES CON TERCEROS"

máximo que "LA CEAV" pagará a "LOS PROVEEDORES" será de \$8,929,700.05 (Ocho millones novecientos veintinueve mil setecientos pesos 05/100 M.N.), más \$1,428,752.01 (Un millón cuatrocientos veintiocho mil setecientos cincuenta y dos pesos 01/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de **\$10,358,452.06** (Diez millones trescientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 06/100 M.N.).

PRECIOS UNITARIOS

	PUESTO	SUELDO BRUTO MENSUAL	SUELDO NETO MENSUAL
1	LIDER DE PROYECTO	\$113,512.90	\$80,000.00
2	DIRECTOR DE PROYECTOS ESPECIALES	\$53,433.87	\$39,630.00
3	COORDINADOR DE PROYECTOS ESPECIALES	\$33,395.45	\$26,100.00
4	JEFE DE PROYECTOS ESPECIALES A	\$19,636.86	\$16,000.00
5	JEFE DE PROYECTOS ESPECIALES B	\$22,323.13	\$18,000.00
6	ESPECIALISTA EN PROYECTOS ESPECIALES A	\$13,031.90	\$11,000.00
7	ESPECIALISTA EN PROYECTOS ESPECIALES B	\$14,352.92	\$12,000.00

"LA CEAV" pagará a "LOS PROVEEDORES" mensualmente, una comisión del 0.01% (CERO PUNTO CERO UNO POR CIENTO) sobre el monto que se pagará por la prestación del servicio materia de este contrato, más el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

"LOS PROVEEDORES" deberán sostener los precios pactados en el presente contrato sin modificación alguna durante su vigencia y hasta su vencimiento; dichos precios incluyen todos los conceptos del servicio que requiere "LA CEAV", por lo que "LOS PROVEEDORES" no podrán agregar ningún costo extra, siendo inalterables durante la vigencia del contrato. Dichos precios serán fijos y no estarán sujetos a ajustes.

TERCERA.- TIEMPO Y FORMA DE PAGO. En términos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los pagos se realizarán, de conformidad con el servicio efectivamente prestado, previa comprobación, verificación y aceptación del mismo por "LA CEAV". El costo del servicio de este contrato será cubierto a mes vencido, independientemente de que "LOS PROVEEDORES" deban generar los pagos a su personal de manera quincenal. Los pagos se efectuarán por la Dirección General Adjunta de



CEAV-C-05/01-2016

"SERVICIO INTEGRAL PARA PROYECTOS ESPECIALES CON TERCEROS"

Finanzas, en pesos mexicanos, a través de transferencia electrónica bancaria, dentro de los 20 días naturales contados a partir de la entrega del comprobante fiscal digital correspondiente, el cual deberá cumplir con los requisitos señalados en las disposiciones fiscales aplicables.

"TD2" deberá enviar el comprobante fiscal digital dentro de los cinco días hábiles posteriores a la prestación del servicio, para su revisión y validación, ante el titular de la Dirección de Recursos Humanos, a través del correo electrónico que se le haga saber mediante oficio y por tanto ésta será responsable de que lo contratado reúna las características estipuladas en este instrumento y en la normativa aplicable, en el entendido de que en tanto no se realice la validación y aceptación del servicio por parte de "LA CEAV", el mismo no se tendrá por aceptado, manifestando "TD2" su conformidad con la firma del presente documento.

El comprobante fiscal digital se expedirá a nombre de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, y deberá cumplir con los requisitos establecidos por las disposiciones fiscales aplicables, con el Impuesto al Valor Agregado desglosado, debidamente sellado y firmado por el titular de la Dirección de Recursos Humanos, en la que conste la aceptación del servicio a entera satisfacción de "LA CEAV".

En caso de que el comprobante fiscal digital, presente errores o deficiencias, "LA CEAV" dentro de los 3 días hábiles siguientes a su recepción, indicará por escrito a "TD2", las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "TD2" presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago del servicio, quedará condicionado al pago que "TD2" deba efectuar por concepto de penas convencionales que se determinen conforme a lo que establece la cláusula **DÉCIMA QUINTA** del presente contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de las mismas, al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Lo anterior, de conformidad con el contenido del segundo párrafo del artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El titular de la Dirección de Recursos Humanos, o quien lo sustituya, será el servidor público responsable de validar los comprobantes fiscales digitales, notas de crédito y demás documentos que los acompañen, así como devolver los mismos. Lo anterior, con base en los términos previstos en la presente cláusula.

"**LOS PROVEEDORES**" deberán anexar a los comprobantes fiscales digitales, el control de asistencia del personal de acuerdo a su área de adscripción, validado por el titular de la Dirección de Recursos Humanos o bien la persona que éste designe, el cual será entregado por periodos quincenales.

CUARTA.- VIGENCIA Y PERIODO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. La vigencia del presente contrato y el periodo para la prestación del servicio, iniciarán el 1° de mayo de 2016 y concluirán el 31 de diciembre de 2016.

QUINTA.- ANTICIPO. En la presente contratación, "LA CEAV" no otorgará anticipos.



CEAV-C-05/01-2016

"SERVICIO INTEGRAL PARA PROYECTOS ESPECIALES CON TERCEROS"

SEXTA.- PAGOS EN EXCESO. En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido "TD2", éste deberá reintegrarlos, así como pagar los intereses correspondientes conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA CEAV".

SÉPTIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

- 1) **DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. "LOS PROVEEDORES"**, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y de conformidad con los artículos 48, fracción II y 49, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 103 de su Reglamento, se comprometen a:
 - A) Otorgar fianza por una cantidad equivalente al 10% del monto máximo de este contrato antes del Impuesto al Valor Agregado, en pesos mexicanos e idioma español, mediante póliza expedida a favor de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, por una institución autorizada por autoridades mexicanas.
 - B) Entregar a "LA CEAV", el original de la póliza de fianza al inicio del servicio dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, al titular de la Dirección de Recursos Humanos, sita en Avenida Ángel Urraza número 1137, piso 6, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, en la Ciudad de México. La falta de presentación de la garantía de cumplimiento en el plazo concedido, dará como consecuencia el inicio del procedimiento de rescisión por incumplimiento de los requerimientos para formalizar el contrato.
 - C) Que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, de forma tal que no podrá establecer o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no deberá confundirse con los plazos para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato.

- 2) De acuerdo al artículo 103, numeral I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la póliza de la fianza deberá contener, como mínimo los siguientes requisitos:
 - a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
 - b) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales, emitida por el titular de la Dirección de Recursos Humanos de "LA CEAV"
 - c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme; y



CEAV-C-05/01-2016

"SERVICIO INTEGRAL PARA PROYECTOS ESPECIALES CON TERCEROS"

- d) Que la Institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso de cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.
- 3) En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas a **"LOS PROVEEDORES"** para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del contrato, se deberá realizar la modificación correspondiente a la fianza, mediante el endoso correspondiente.
- 4) Cuando al realizarse el finiquito resulten saldos a cargo de **"LOS PROVEEDORES"** y éstos efectúen la totalidad del pago en forma incondicional, **"LA CEAV"** deberá cancelar la fianza respectiva.

De conformidad con el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LOS PROVEEDORES"** podrán otorgar la garantía en alguna de las formas previstas en el artículo 137, del Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación.

OCTAVA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL. **"LOS PROVEEDORES"** deberán presentar póliza de responsabilidad civil, o un seguro de daños a terceros por los daños o perjuicios que sus empleados por motivo de la prestación del servicio pudieran causar a los servidores públicos, instalaciones, bienes muebles o inmuebles de **"LA CEAV"** por la cantidad equivalente al 100% del monto máximo total del contrato antes de I.V.A. dentro de los 10 días naturales a partir de la suscripción del presente instrumento jurídico en la Dirección de Recursos Humanos de **"LA CEAV"** sita en Avenida Ángel Urraza 1137, sexto piso, Colonia Del Valle, Código Postal 03100, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México.

NOVENA.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE "LOS PROVEEDORES". Para el cumplimiento del presente contrato **"LOS PROVEEDORES"** se comprometen a:

1. Prestar el servicio objeto del presente contrato, de conformidad con las especificaciones, funcionalidades, requerimientos, alcances, características técnicas y tiempos contenidos en los **Anexos A y B**, así como en sus **Apéndices A y B**, mencionados en la cláusula **PRIMERA** del presente instrumento, mismos que debidamente firmados por las partes contratantes, forman parte integrante de este contrato.
2. Cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas y en general, con todas las que sean aplicables. Asimismo, responderán ante **"LA CEAV"** por cualquier daño o perjuicio que resultare por el incumplimiento de las mismas.
3. Responder respecto de la calidad del servicio en los términos establecidos en el presente contrato, en sus **Anexos A y B**, así como en sus **Apéndices A y B** y en la legislación aplicable.
4. Informar oportunamente a **"LA CEAV"** de los hechos y razones debidamente justificadas que lo imposibiliten para cumplir, en su caso, con las obligaciones que le señala el



CEAV-C-05/01-2016

"SERVICIO INTEGRAL PARA PROYECTOS ESPECIALES CON TERCEROS"

presente contrato y sus **Anexos A y B**, así como en sus **Apéndices A y B**, a efecto de que ésta determine lo conducente conforme a lo previsto en el contrato y las disposiciones aplicables.

5. Ser responsables cuando el servicio objeto del presente instrumento, no se haya realizado de acuerdo a lo estipulado en el mismo, por lo que **"LA CEAV"** podrá ordenar la corrección del mismo, sin que **"LOS PROVEEDORES"** tengan derecho a retribución adicional alguna por ello, ya que ésta se hará por cuenta de **"LOS PROVEEDORES"** en el plazo que para tal efecto se señale. Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones que en su caso correspondan, en términos de la cláusula **DÉCIMA QUINTA** de este instrumento.
6. En caso de realizar servicios excedentes o por mayor valor de lo establecido en este contrato, sin que para tales efectos se hubiera obtenido la autorización de **"LA CEAV"** y sin que se hubiere celebrado el convenio modificatorio respectivo, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de dichos servicios, no tendrán derecho a reclamar pago adicional alguno por ello.
7. Contar con todas las autorizaciones requeridas por las instituciones gubernamentales competentes, para la adecuada ejecución del contrato, por lo que también se obliga a cumplir y realizar el servicio en estricto apego con todas las leyes, reglamentos y normas aplicables, sean éstas municipales, estatales o federales. Asimismo, **"LOS PROVEEDORES"** deberán observar las disposiciones de seguridad e higiene para la ejecución del servicio.
8. Entregar la garantía de cumplimiento solicitada, de conformidad con los términos, plazos y formas establecidas en el presente contrato.
9. Entregar la póliza de responsabilidad civil, de conformidad con los términos y plazos señalados en la cláusula **OCTAVA** del presente contrato.
10. Ser responsables de cualquier daño o afectación que por negligencia, error o dolo, pudiera causar a terceros en su persona o bienes, con motivo de la prestación del servicio, por lo cual deberá contar con las pólizas de seguros, que conforme a la naturaleza y complejidad de los alcances del servicio, resulten necesarias.
11. Presentar a la Secretaría de la Función Pública y/o al Órgano Interno de Control en **"LA CEAV"**, con motivo de las auditorías, revisiones o visitas de inspección que practiquen, información y/o documentación relacionada con el objeto del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE "LA CEAV". "LA CEAV" se obliga a:

1. Cubrir el pago del servicio efectivamente prestado de acuerdo a las condiciones y términos estipulados en las cláusulas **SEGUNDA** y **TERCERA** del presente contrato.
2. Proporcionar a **"LOS PROVEEDORES"** las facilidades necesarias para la prestación del servicio materia del presente contrato.
3. Que a través del titular de la Dirección de Recursos Humanos, llevará a cabo las siguientes acciones: vigilará, comprobará, supervisará, verificará, administrará y aceptará la ejecución del servicio; asimismo, resolverá oportunamente las consultas, aclaraciones, dudas o autorizaciones que presenten **"LOS PROVEEDORES"**.



CEAV-C-05/01-2016

"SERVICIO INTEGRAL PARA PROYECTOS ESPECIALES CON TERCEROS"

DÉCIMA PRIMERA.- LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. "LOS PROVEEDORES" deberán prestar el servicio en los lugares señalados en el numeral 6 del **Anexo B** o en el lugar que **"LA CEAV"** lo requiera. Asimismo, el servicio se prestará conforme a las descripciones y condiciones establecidas en este contrato y en los **Anexos A y B**, así como en sus **Apéndices A y B**.

"LOS PROVEEDORES" deben prestar el servicio objeto del presente contrato en las cantidades y condiciones que le haga saber **"LA CEAV"** por parte del titular de la Dirección de Recursos Humanos.

DÉCIMA SEGUNDA.- VERIFICACIÓN Y COMPROBACIÓN DEL SERVICIO. "LA CEAV" de conformidad con lo previsto por los artículos 84, penúltimo y último párrafos y 108 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a través de su titular de la Dirección de Recursos Humanos, realizará la comprobación, supervisión, verificación, vigilancia y aceptación del servicio objeto del presente contrato, así como la administración del mismo, o quién lo sustituya, el cual estará facultado para recibir el servicio y será responsable de su aceptación a satisfacción y de determinar los incumplimientos, comunicando por escrito, las observaciones que estime pertinentes en relación con su ejecución, lo que tendrá que realizar de acuerdo a lo establecido en sus **Anexo A y B**, así como en sus **Apéndices A y B**.

Asimismo, una vez cumplidas todas las obligaciones por parte de **"LOS PROVEEDORES"** a satisfacción de **"LA CEAV"**, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento total y a satisfacción de las obligaciones para que se dé inicio a los trámites en su caso para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato.

La verificación del servicio que realice **"LA CEAV"**, no libera a **"LOS PROVEEDORES"** del cumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato, así como de las deficiencias que aparezcan posteriormente una vez concluido el mismo. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad, no será considerada como aceptación tácita o expresa del servicio.

"LA CEAV", quedará facultada para realizar visitas físicas a las instalaciones de **"LOS PROVEEDORES"** durante la vigencia del contrato, para lo cual deberá brindar al personal de **"LA CEAV"**, previa identificación del mismo, las facilidades necesarias.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias, así como verificar la calidad del servicio establecido en el presente contrato, pudiendo solicitar a **"LA CEAV"** y a **"LOS PROVEEDORES"** todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

DÉCIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN, ACEPTACIÓN O CORRECCIÓN DEL SERVICIO. En términos de lo dispuesto por los artículos 84, penúltimo y último párrafos y 108 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la verificación, aceptación o corrección del servicio se realizará por el administrador del servicio, que hasta en tanto ello no se cumpla, el servicio no se tendrá por recibido o aceptado.



CEAV-C-05/01-2016

"SERVICIO INTEGRAL PARA PROYECTOS ESPECIALES CON TERCEROS"

El cómputo del plazo entre el momento en el que se presta el servicio y el momento en que éste es recibido a satisfacción, se interrumpirá cuando "LA CEAV" acredite haber comunicado a "LOS PROVEEDORES", en los términos previstos en este contrato, así como en sus Anexos A, B, y sus Apéndices A y B, el incumplimiento en la prestación del servicio.

Los días que transcurran entre la fecha en que "LA CEAV" notificará a "LOS PROVEEDORES" el incumplimiento en la prestación del servicio y aquella en que "LOS PROVEEDORES" realicen la corrección del mismo se aplazará, así como la fecha para la recepción a satisfacción.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. En términos de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LA CEAV" podrá dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar con "LOS PROVEEDORES" el incremento del monto del contrato o la cantidad del servicio solicitado, mediante modificaciones al mismo, siempre que éstas no rebasen, en conjunto, el 20% del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en el mismo y el precio sea igual al pactado inicialmente.

Lo anterior, de conformidad con los supuestos previstos en los artículos 91, 92 y 98, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cualquier modificación al contrato deberá formalizarse por escrito por parte de "LA CEAV", el instrumento legal respectivo será suscrito por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no procederá cambio alguno que implique otorgar condiciones más ventajosas a "LOS PROVEEDORES" respecto de las establecidas originalmente.

Cualquier modificación en el monto, plazo o vigencia del contrato, conllevará el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento. El endoso mediante el cual se realice la modificación a la garantía del cumplimiento, deberá ser entregado en un plazo no mayor a diez días naturales siguientes a la firma del convenio respectivo o en el caso de haber otorgado garantía en alguna de las formas previstas en el artículo 137 del Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación, deberá ser entregado en el mismo plazo la modificación de esta; en su caso la póliza de responsabilidad civil a que se refiere la cláusula **OCTAVA**, ambas del presente contrato, según sea el caso.

Con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por caso fortuito o fuerza mayor o por causas atribuibles a "LA CEAV", esta última podrá modificar el presente contrato a efecto de prorrogar el plazo de prestación del servicio. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, sin que proceda la aplicación de penas convencionales por atraso.

La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor, podrá ser solicitada por "LOS PROVEEDORES" o por "LA CEAV".

A J B



CEAV-C-05/01-2016

"SERVICIO INTEGRAL PARA PROYECTOS ESPECIALES CON TERCEROS"

El escrito en el que se señale el caso fortuito o fuerza mayor, deberá ser presentado ante el titular del Dirección de Recursos Humanos de "LA CEAV", debidamente firmado por "LOS PROVEEDORES" o su apoderado legal, dentro de los 5 días naturales posteriores al evento que le impida el cumplimiento de las obligaciones contraídas, así como anexar la constancia de dichos hechos.

En caso de que "LOS PROVEEDORES" no obtengan la prórroga de referencia por ser causa imputable a éstos el atraso, se harán acreedores a la aplicación de penas convencionales.

DÉCIMA QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES. Las penas convencionales por atraso y las deducciones por incumplimiento parcial o deficiente en la prestación del servicio que se aplicarán a "LOS PROVEEDORES", serán de acuerdo con lo establecido en los artículos 53 y 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 95, 96 y 97 de su Reglamento y conforme a lo estipulado en el presente contrato, en los términos siguientes:

a) Penas convencionales

Se aplicarán a "LOS PROVEEDORES" penas convencionales por atraso en el servicio, las cuales serán del 1% (UNO POR CIENTO) por cada día natural de atraso, en función del servicio no entregado o prestado oportunamente, sobre el importe total correspondiente al comprobante fiscal digital que se presente para el pago del mes correspondiente de la prestación del servicio, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento de éste y serán determinadas por el administrador del servicio en función del servicio no entregado o prestado oportunamente.

Para el pago de las penas convencionales, "LA CEAV", a través del administrador designado, informará por escrito a "LOS PROVEEDORES" el cálculo de la pena correspondiente indicando el tiempo de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se haya hecho acreedor.

"LA CEAV" notificará a "LOS PROVEEDORES" vía oficio el monto total de la penalización a la que se haya hecho acreedores, para que en un plazo que no exceda de cinco días hábiles contados a partir de dicha notificación, realice el pago mediante el formato e5cinco del Sistema de Administración Tributaria (cerrando a pesos el monto que contenga cantidades de 1 a 50 centavos se ajustará a la unidad inmediata inferior y los que contengan de 51 a 99 centavos a la inmediata superior). En caso de que "LOS PROVEEDORES" no realicen el pago solicitado dentro del plazo establecido, "LA CEAV" no procederá a realizar el pago del comprobante fiscal digital.

b) Deducciones

CAUSA/MOTIVO	DEDUCCIONES
Por atraso en la entrega inicial del equipo de cómputo, dentro del plazo establecido en el Anexo B del presente Instrumento jurídico.	El equivalente al 10% del sueldo neto mensual de la persona, incorporada al servicio, afectada por dicho incumplimiento.



CEAV-C-05/01-2016

"SERVICIO INTEGRAL PARA PROYECTOS ESPECIALES CON TERCEROS"

<p>Por la entrega inicial y durante la vigencia de "El Servicio", del equipo de cómputo que no corresponda a las especificaciones señaladas en el Apéndice B del Anexo B del presente instrumento jurídico.</p>	<p>El equivalente al 2% sobre el monto de la contraprestación bruta mensual de la persona, incorporada al servicio, en relación al servicio afectado.</p>
---	---

Para aplicar las deducciones "LA CEAV" notificará a "LOS PROVEEDORES" el monto de las mismas para que estos presenten su comprobante fiscal digital y la nota de crédito por el monto a deducir.

La acumulación de las penas convencionales y/o las deducciones, en forma individual o en forma conjunta no excederán del importe de la garantía de cumplimiento del monto máximo del contrato respectivo, sin considerar el I.V.A., en cuyo caso, se procederá al inicio del procedimiento de rescisión del contrato.

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. "LAS PARTES" convienen en que "LA CEAV" podrá, sin responsabilidad alguna, rescindir administrativamente en cualquier momento este contrato. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de intervención judicial.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión administrativa del contrato por parte de "LA CEAV", son las siguientes:

1. Cuando "LOS PROVEEDORES" no cumplan con cualquiera de las especificaciones, características del servicio, plazos para la prestación del mismo, las condiciones establecidas en este contrato y en sus Anexos A y B, así como sus Apéndices A y B, así como con las contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento y demás disposiciones administrativas sobre la materia.
2. Si "LOS PROVEEDORES" son declarados en concurso mercantil en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles, o cualquier circunstancia análoga que afecte su presupuesto.
3. Por no entregar "LOS PROVEEDORES" la garantía de cumplimiento o la póliza de responsabilidad civil, solicitadas en este contrato.
4. Por resolución de autoridad competente que impida a "LOS PROVEEDORES" el cumplimiento de las obligaciones contraídas.
5. Cuando se agote el monto máximo de la garantía de cumplimiento, contabilizando para ello, conjunta o de forma separada, el importe de las penas convencionales y sus deducciones, a las que "LOS PROVEEDORES" se hayan hecho acreedores.
6. Por presentar una fianza de cumplimiento o póliza de responsabilidad civil apócrifa.
7. Por no apegarse a lo estipulado en el contrato.
8. Por negarse a reponer el servicio rechazado por "LA CEAV".
9. Por negar a "LA CEAV" o a quienes estén facultados por ella, las facilidades para la supervisión en la prestación del servicio.
10. Por contravenir los términos y condiciones del contrato o las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y los demás ordenamientos legales que resulten aplicables.

(Handwritten signatures and initials)



CEAV-C-05/01-2016

"SERVICIO INTEGRAL PARA PROYECTOS ESPECIALES CON TERCEROS"

"LA CEAV" llevará a cabo dicho procedimiento de rescisión, de conformidad con los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento.

En virtud de que la obligación garantizada es divisible, la aplicación de la garantía de cumplimiento, será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

De conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, concluido el procedimiento de rescisión, se formulará y notificará el finiquito correspondiente, dentro de los 20 días naturales siguientes a la fecha en que se comunique la rescisión, debiéndose indicar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "LOS PROVEEDORES" no podrán transferir total o parcialmente, a favor de cualquier otra persona física o moral, distinta a aquella a la que se le hubiere adjudicado el contrato, los derechos y obligaciones derivados del mismo.

Conforme al artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se exceptúa de lo anterior lo relacionado con los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "LA CEAV", deslindándose la misma de toda responsabilidad por la decisión tomada.

DÉCIMA OCTAVA.- CADENAS PRODUCTIVAS. En virtud de que "LA CEAV" está incorporada al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, manifiesta su conformidad para que "LOS PROVEEDORES" puedan ceder sus derechos de cobro a favor de un Intermediario Financiero que esté incorporado a la Cadena Productiva de "LA CEAV" mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico.

DÉCIMA NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Con fundamento en los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento, "LA CEAV" tendrá la facultad de dar por terminado anticipadamente este contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. "LA CEAV" previa petición y justificación de "LOS PROVEEDORES", reembolsará a éstos los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, los cuales estarán limitados, según corresponda, a los conceptos previstos en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones,



CEAV-C-06/01-2016

"SERVICIO INTEGRAL PARA PROYECTOS ESPECIALES CON TERCEROS"

Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Para efectos de lo anterior, las partes deberán celebrar el convenio respectivo.

"LOS PROVEEDORES" podrán solicitar a **"LA CEAV"** el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato.

Los gastos no recuperables, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 días naturales posteriores a la solicitud por escrito, mediante la cual **"LOS PROVEEDORES"**, fundamenten y motiven el pago de dichos gastos no recuperables.

VIGÉSIMA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. En términos de lo establecido en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento, cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"LA CEAV"**, bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados, debiendo celebrar las partes, el convenio respectivo.

La suspensión del servicio se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"LA CEAV"**, previa petición y justificación de **"LOS PROVEEDORES"**, aquélla le reembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure la suspensión.

Dicho pago será procedente, cuando los mencionados gastos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, los cuales estarán limitados, según corresponda, a los conceptos previstos en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"LAS PARTES" pactarán el plazo de suspensión; si al término del mismo, no puede reiniciar el servicio, podrá iniciarse la terminación anticipada a que se hace referencia en la cláusula que antecede.

"LOS PROVEEDORES" podrán solicitar a **"LA CEAV"** el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la suspensión del contrato.

Los gastos no recuperables, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 días naturales posteriores a la solicitud por escrito, mediante la cual **"LOS PROVEEDORES"**, fundamenten y motiven el pago de dichos gastos no recuperables.

VIGÉSIMA PRIMERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. **"LOS PROVEEDORES"** serán responsables por el uso de patentes, licencias, derechos y marcas que pudieran corresponder a terceros sobre los procedimientos que utilicen y que proporcionen para cumplir con el objeto del presente contrato. En caso de infringir dichos conceptos o incurrir en violaciones legales, **"LOS PROVEEDORES"** se obligan a resarcir a **"LA CEAV"** cualquier gasto



CEAV-C-05/01-2016

"SERVICIO INTEGRAL PARA PROYECTOS ESPECIALES CON TERCEROS"

comprobable que ésta erogare por dichos conceptos o derivado de cualquier responsabilidad que les hayan sido imputada por autoridad competente.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RELACIONES LABORALES. "LA CEAV" y "LOS PROVEEDORES" aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 Constitucional. "LA CEAV" no adquiere, ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de "LOS PROVEEDORES".

El personal que se ocupará con motivo de la prestación del servicio materia de este contrato, estará bajo la responsabilidad directa de "LOS PROVEEDORES" y, como consecuencia, en ningún momento se considerará a "LA CEAV" como patrón sustituto o solidario, ni a "LOS PROVEEDORES" como intermediarios sino como patrones en términos de lo previsto en el artículo 15-A de la Ley del Seguro Social.

Por lo anterior, "LA CEAV" no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad, obligándose "LOS PROVEEDORES" a responder a todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA CEAV" con relación a los ordenamientos en materia de trabajo, higiene y seguridad social.

VIGÉSIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD OBJETIVA. "LOS PROVEEDORES" responderán de los daños y perjuicios que por inobservancia y negligencia de su parte lleguen a causar a "LA CEAV" y/o terceros, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieran incurrido durante la prestación del servicio, con excepción de los que hayan acontecido por caso fortuito o fuerza mayor, por lo que se obligan a responder por dichos conceptos quedando obligados a resarcir a "LA CEAV", de cualquier gasto o costo que ésta erogare por dichos supuestos o pérdida causada.

VIGÉSIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD. "LOS PROVEEDORES" y el personal contratado por estos para prestar el servicio objeto de este instrumento jurídico, deberán guardar absoluta confidencialidad de toda la información y documentación a la que, con motivo de la prestación del servicio tengan acceso, de forma escrita u oral, así como aquella que se genere con motivo de la prestación del mismo, en el entendido de que en caso contrario se procederá conforme a derecho por los daños o perjuicios que causen a "LA CEAV" las revelaciones que se llegaren a realizar.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que implemente "LA CEAV" por la manipulación, uso, falsificación, duplicado, reproducción, venta, publicación de la información y/o documentación a la que con motivo de la prestación del servicio tengan acceso así como, los daños a terceros o publicación de documentación oficial federal y las penas que por tal motivo, sean impuestas a "LOS PROVEEDORES".

VIGÉSIMA QUINTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. En todo lo no previsto en este contrato se estará a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; y en lo no previsto por esta Ley, serán aplicables el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

17
A J



CEAV-C-05/01-2016

"SERVICIO INTEGRAL PARA PROYECTOS ESPECIALES CON TERCEROS"

VIGÉSIMA SEXTA.- NULIDAD PARCIAL. "LAS PARTES" acuerdan que si por cualquier motivo o circunstancia, parte del presente contrato es declarado nulo por virtud de sentencia firme o por así establecerlo alguna disposición legal presente o futura, tal situación no invalidará en forma alguna la parte restante del mismo, debiendo entonces ser aplicada la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y de manera supletoria, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como los Tratados y Convenios Internacionales de los cuales México sea parte, y demás normatividad que resulte aplicable del derecho común, esto en concordancia y sin menoscabo del texto contractual cuya validez no fuere afectada.

No obstante lo anterior, para cualquier aspecto presupuestal que se derive del presente instrumento jurídico, deberá aplicarse la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y normatividad conexas en la materia.


VIGÉSIMA SÉPTIMA.- CLÁUSULA DE CONCILIACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

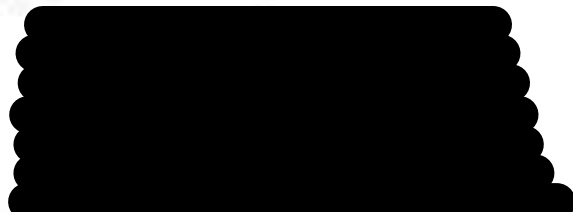
VIGÉSIMA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" convienen en que para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales radicados en la Ciudad de México, renunciando "LOS PROVEEDORES", al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman, libre de vicios en la voluntad, tales como error, dolo, mala fe o violencia, en seis tantos, en la Ciudad de México, el día 9 de mayo de 2016.

POR "LA CEAV"

POR "EL PROVEEDOR"


MTRO. ARMANDO CASTRO CASTRO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS


C. JACQUELINE ROMERO SÁNCHEZ
GERENTE ADMINISTRATIVA
NEGOCIOS UNIVERSAL TD2, S. DE R.L. DE
C.V.

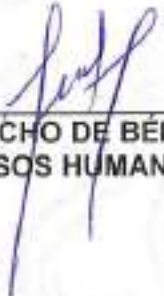


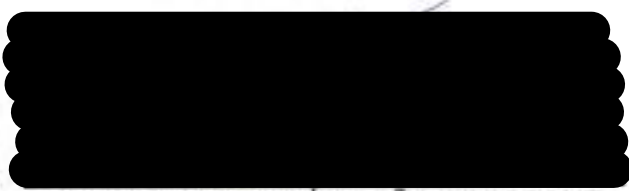
CEAV-C-05/01-2016

"SERVICIO INTEGRAL PARA PROYECTOS ESPECIALES CON TERCEROS"

POR EL "ÁREA REQUERENTE"

POR "EL PROVEEDOR"


C.P. PEDRO LUIS MORQUECHO DE BÉISTEGUI
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS


C. OCTAVIO RUBÉN PEÑA BRESSANT
GERENTE ADMINISTRADOR
SCOI SOLUCIONES CORPORATIVAS
INTEGRALES, S. DE R.L. DE C.V.

Las firmas que anteceden, forman parte del contrato CEAV-C-05/01-2016 celebrado entre la COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS y las empresas denominadas NEGOCIOS UNIVERSAL TD2, S. DE R.L. DE C.V. y SCOI SOLUCIONES CORPORATIVAS INTEGRALES, S. DE R.L. DE C.V.



CEAV-C05/01-2016

"SERVICIO INTEGRAL PARA PROYECTOS ESPECIALES CON TERCEROS"

ANEXO A

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA

CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LAS SIGUIENTES PERSONAS DENOMINADAS: "NEGOCIOS UNIVERSAL TD2, S. DE R.L. DE C.V.", EN ADELANTE "TD2", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JACQUELINE ROMERO SÁNCHEZ Y POR LA OTRA PARTE "SCOI SOLUCIONES CORPORATIVAS INTEGRALES, S. DE R.L. DE C.V.", EN ADELANTE "SCOI", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR OCTAVIO RUBÉN PEÑA BRESSANT; QUE PRESENTAN EN FORMA CONJUNTA PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL PARA PROYECTOS ESPECIALES CON TERCEROS PARA LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "TD2" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

I.1 Que acredita la existencia de "Negocios Universal TD2, S. de R.L. de C.V.", con el testimonio de la Póliza Número 305, de fecha 28 de enero de 2008, inscrita en forma definitiva en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, con el Folio Mercantil 376044, del 31 de enero del 2008 y cuyos socios que aparecen en dicho Instrumento son: Pablo Hernández Ávila y Sandra María Ochoa Palacios.

I.2.- Que su domicilio social se encuentra ubicado en: Enrique Ibsen 40 Piso 3 L-A, Colonia Polanco Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11560, Ciudad de México.

I.3.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: NUT150914PS3.

I.4.- Que mediante el testimonio de la Póliza Número 2949, de fecha 14 de Septiembre de 2015, acredita lo siguiente:

- I.4.1 La transmisión de partes sociales.
- I.4.2 Revocación y nombramiento de gerente administrativo.
- I.4.3 La modificación del objeto social.
- I.4.4 Nombramiento de subgerentes.
- I.4.5 Designación de delegados

Derivado de la transmisión de parte sociales, el capital social queda constituido de la siguiente forma y con los socios que a continuación se indican:

Socios	Partes Sociales	Valor
Jacqueline Romero Sánchez	1	1500
Maria Soledad Sánchez Izarza	1	1500

I.5.- Que la Señora Jacqueline Romero Sánchez, acredita su personalidad y facultades como Representante Legal de Negocios Universal TD2, S. de R.L. de C.V., mediante Póliza Número 2949, de fecha 14 de septiembre de 2015, inscrita en el Registro Público del comercio de la Ciudad de México, bajo el Folio Mercantil No. 376044, señalado en el punto I.4 anterior.

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA

I.6.- Que el domicilio del Representante Legal de dicha Sociedad, se encuentra ubicado en: Enrique Ibsen 40 Piso 3 L-A, Colonia Polanco Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11560, Ciudad de México.

II. DECLARA "SCOI" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

II.1.- Que acredita la existencia de "SCOI Soluciones Corporativas Integrales, S.C.", con el testimonio del Instrumento Notarial Número 4799 del Libro 82, de fecha 19 de Julio de 2004, inscrita en forma definitiva en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio 67065, del 30 de septiembre del 2004 y cuyos socios que aparecen en dicho Instrumento son: Noé Fuentes Roldan, Antonio González del Villar y José Carmelo Raúl Cruz López.

II.2.- Que su domicilio social se encuentra ubicado en: Calle Heliotropo, No. 145, Colonia Atlampa, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06450, en la Ciudad de México.

II.3.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: SSC-040720-B87.

II.4.- Que mediante el testimonio del Instrumento Notarial Número 46943 del Libro 865, de fecha 18 de Enero de 2013, acredita lo siguiente:

II.4.1 La cesión de partes sociales.

II.4.2 La transformación de "SCOI Soluciones Corporativas Integrales, S.C." a "SCOI Soluciones Corporativas Integrales, S. de R.L. de C.V." y la consecuente reforma total de sus estatutos sociales.

II.4.3 La revocación al cargo de socio administrador y la consecuente adopción del régimen de administración de Gerente Administrador y nombramiento de dicho cargo

II.4.4 La revocación de poderes de "SCOI Soluciones Corporativas Integrales, S. de R.L. de C.V.

Derivado de la cesión de parte sociales, el capital social queda constituido de la siguiente forma y con los socios que a continuación se indican:

Socios	Partes Sociales	Valor
Noé Fuentes Roldan	1	\$990.00
Octavio Rubén Peña Bressant	1	\$8,910.00

II.5.- Que el Señor Octavio Rubén Peña Bressant, acredita su personalidad y facultades como Representante Legal de SCOI Soluciones Corporativas Integrales, S. de R.L. de C.V., mediante el instrumento Notarial Número 46943 del Libro 865, de fecha 18 de Enero de 2013, señalado en el punto anterior.

II.6.- Que el domicilio del Representante Legal de dicha Sociedad, se encuentra ubicado en: Calle Heliotropo, No. 145, Colonia Atlampa, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06450, en la Ciudad de México.

III.- LAS PARTES DECLARAN:

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA

III.1.- Que celebran el presente convenio con fundamento en el Artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 44 del Reglamento de dicha ley, para la prestación del Servicio Integral para Proyectos Especiales con Terceros para la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

III.2.- Las partes que celebran este Convenio Privado de Propuesta Conjunta, acuerdan en comprometerse y obligarse en forma conjunta en el procedimiento de adjudicación directa, cuyo objeto es la contratación del Servicio Integral para Proyectos Especiales con Terceros para la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA OBJETO.- Las partes convienen en agruparse con el objeto de presentar propuesta conjunta para el presente procedimiento de adjudicación directa, cuyo objeto es la contratación del Servicio Integral para Proyectos Especiales con Terceros para la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

SEGUNDA.- REPRESENTANTE COMÚN Y CONSTITUCIÓN DE OBLIGACIÓN SOLIDARIA DE LAS PARTES.- Las partes convienen que "TD2" a través de su Representante Legal, la Señora Jacqueline Romero Sánchez, será el Representante Común, otorgándole a través del presente instrumento, poder amplio, suficiente y necesario para atender todo lo relacionado con la proposición en el procedimiento de Adjudicación Directa para la contratación del Servicio Integral para Proyectos Especiales con Terceros para la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y suscribir la propuesta técnica y económica, así como la firma de los contratos correspondientes.

Las partes convienen entre sí en constituirse como obligados solidarios para cumplir con el objeto del presente convenio aceptando expresamente en responder en forma solidaria ante la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas por la propuesta que presentan y en su caso, por las obligaciones que les correspondan que se deriven del (los) contrato (s) de la presente Adjudicación Directa para la contratación del Servicio Integral para Proyectos Especiales con Terceros para la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

El representante común designado presentará la garantía de cumplimiento en los términos establecidos para tal efecto en el presente procedimiento de Adjudicación Directa.

Asimismo, el representante común queda facultado y podrá promover y ejercitar todas las acciones legales que considere necesarias o convenientes para la defensa de los derechos de las empresas que se unen conjuntamente en el presente convenio de participación conjunta, que de forma enunciativa más no limitativa podrán ser diversos procedimientos judiciales, administrativos y recursos en contra de los actos derivados de la presente Adjudicación Directa.

TERCERA.- DOMICILIO COMÚN.- Las partes señalan como su domicilio común para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Heliotropo No. 145, Colonia Atlampa, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06450, en la Ciudad de México.

CUARTA.- DEL COBRO DE FACTURAS.- Las partes convienen expresamente en que el participante "TD2", durante la vigencia del presente Convenio, será la única participante facultada para elaborar las facturas relativas a los servicios contratados y efectuar el cobro de dichas facturas.

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA

QUINTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen que la vigencia del presente convenio será todo el tiempo que dure el Procedimiento de Adjudicación Directa para la contratación del Servicio Integral para Proyectos Especiales con Terceros para la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, y el contrato (s) correspondiente (s), el plazo que se estipule en éste (os), y el que pudiera resultar de contratos de modificación, ampliación o adición y hasta que se concluya y otorgue el finiquito correspondiente.

SEXTA.- CESIÓN.- Ninguna de las partes podrá ceder los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio, de forma parcial o total, sin previa autorización de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

SEPTIMA.- OBLIGACIÓN SOLIDARIA.- Las partes convienen que en el supuesto de que cualquiera de ellas se declare en quiebra o inicie un procedimiento de concurso mercantil o no pueda entregar los servicios de su participación, ello no las libera de sus obligaciones derivadas del contrato adjudicado al que hubiere lugar, por lo que cualquiera de las partes que subsista, acepta y se obliga expresamente a responder solidariamente de las obligaciones contractuales a que hubiere lugar.

Las partes aceptan y se obligan expresamente a responder en su carácter de obligados solidarios, como se estipula en la cláusula segunda.

Las partes acuerdan que ante cualquier atraso o incumplimiento en cualquiera de las obligaciones que se llegarán a adquirir ante la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas derivadas del (los) contrato (s) respectivo (s), el participante o los participantes responsable (s), según sea el caso, que haya (n) dado motivo al atraso y/o al incumplimiento, deberá (n) agotar toda posibilidad y/o recursos para que cese dicho atraso o incumplimiento con la intención de evitar consecuencias graves en detrimento del otro participante o participantes según sea el caso.

Sin perjuicio de lo anterior las partes acuerdan que en caso de que se vean sujetos al pago de penalización como consecuencia de atraso y/o incumplimiento que se mencionan en el párrafo anterior, los participantes de manera solidaria asumirá (n) la responsabilidad y el pago total del monto que, en su caso, resulte pagar a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, por concepto de dichas penalizaciones.

En tal virtud, cada uno de los firmantes del presente convenio queda obligado junto con los demás integrantes en forma solidaria, para efectos del (los) contrato (s) en caso de que se les adjudiquen los mismos.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- Las partes se obligan a cumplir con lo siguiente:

- I. "TD2" se obliga a aportar su capacidad y experiencia en la administración y manejo de nómina del personal, así como su capacidad financiera, económica y de capital, a prestar el servicio de reclutamiento y selección de personal y a proporcionar los recursos humanos, materiales, económicos y financieros, así como el mobiliario y equipo para la consecución del objeto del proceso de adjudicación señalado. Así mismo se obliga a la contratación del personal, así como a la administración del contrato que derive del presente procedimiento de adjudicación directa y todas las demás relacionadas con esta actividad.
- II. "SCOI", se obliga a aportar su capacidad y experiencia en la administración y manejo de nómina del personal, así como su capacidad financiera, económica y de capital con el que

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA

cuenta, además de su estructura organizacional, para el debido cumplimiento de los servicios que deriven del presente procedimiento de adjudicación directa.

Leído que fue el presente Convenio por las partes y, enterados de su alcance y efectos legales, aceptando que no existe error, dolo, violencia o mala fe, lo ratifican y firman por triplicado de conformidad, en la Ciudad de México, a los 02 días del mes de mayo de 2016.

POR "NEGOCIOS UNIVERSAL TD2, S. DE
R.L. DE C.V."

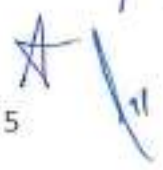


Jacqueline Romero Sánchez
Representante Legal

POR "SCOI SOLUCIONES
CORPORATIVAS INTEGRALES, S. DE R.L.
DE C.V. "



Octavio Rubén Peña Bressant
Representante Legal





ANEXO B

1. Objeto del Servicio.

El objeto del servicio es que **"LOS PROVEEDORES"** proporcionen a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, en adelante **"LA CEAV"**, personal especializado que apoye en proyectos especiales que se requieren en las diversas Unidades Administrativas, con la finalidad de atender las situaciones que presentan las personas en situación de víctima, en adelante **"EL SERVICIO"**.

2. Administrador de "EL SERVICIO"

"EL SERVICIO" será requerido a través del titular de la Dirección de Recursos Humanos, o el servidor público que éste designe, quien será responsable de administrar, vigilar y verificar que **"EL SERVICIO"** sea prestado de acuerdo a lo establecido en el contrato, así como en el presente Anexo B y Apéndices A y B, del mismo instrumento jurídico.

3. Requerimientos

3.1 Puestos

	PUESTO	MINIMO DE PUESTOS	MÁXIMO DE PUESTOS
1	LIDER DE PROYECTO	1	1
2	DIRECTOR DE PROYECTOS ESPECIALES	1	2
3	COORDINADOR DE PROYECTOS ESPECIALES	1	6
4	JEFE DE PROYECTOS ESPECIALES A	1	4
5	JEFE DE PROYECTOS ESPECIALES B	1	5
6	ESPECIALISTA EN PROYECTOS ESPECIALES A	1	5
7	ESPECIALISTA EN PROYECTOS ESPECIALES B	5	12

Es importante señalar que **"LA CEAV"** informará a **"LOS PROVEEDORES"** la descripción de funciones y perfiles específicos, así como el número de personas que se requieren para iniciar la prestación de **"EL SERVICIO"** con un mínimo de cinco días naturales antes del inicio de la



vigencia del contrato, "LA CEAV" podrá solicitar, en algunos casos, más de dos personas para un mismo perfil.

Sin embargo, en caso de requerirlo, "LA CEAV" se reserva el derecho de solicitar personas o prescindir de éstas en cualquiera de los perfiles durante la vigencia, previo aviso a "LOS PROVEEDORES", sin costo alguno extra para la Entidad.

Asimismo, los perfiles señalados en el presente **Anexo**, se establecen a fin de que "LA CEAV" esté en posibilidades de solicitar la contratación de personas para cubrir necesidades distintas a los perfiles descritos en el **Apéndice A** del presente **Anexo**.

Los conceptos anteriormente señalados, son enunciativos, más no limitativos, por lo que de requerirse algún puesto de diferente nivel no previsto en el presente **Anexo** o en el contrato, "LOS PROVEEDORES" a solicitud de "LA CEAV", cotizarán dichos puestos y le serán autorizados por escrito, a efecto de que se lleven a cabo y pueda entregar el comprobante fiscal digital correspondiente, siempre y cuando no rebase el monto máximo de la prestación del contrato.

3.2 Instalaciones y mobiliario

De acuerdo con la naturaleza de las funciones específicas del personal, "LA CEAV" proporcionará un espacio físico y/o las herramientas estrictamente necesarias que requieran para el cumplimiento de sus funciones, como los diversos servicios de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; lo anterior, derivado de que la información que manejan las personas incorporadas a "EL SERVICIO" es institucional, evitando la utilización del correo personal que lleve al riesgo de fuga de información, la contaminación de los servidores institucionales y la imposibilidad de controlar, monitorear y administrar el contenido de cuentas de correo electrónico personales, en cumplimiento a las disposiciones internas para el uso de los servicios Institucionales de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

3.3 Enlace con "LA CEAV"

"LOS PROVEEDORES" deberán designar una persona como enlace con "LA CEAV", con el cual se pueda tratar cualquier asunto inherente a las obligaciones derivadas de "EL SERVICIO"; indicando nombre, teléfonos para contactarlo y correo electrónico.

4. Horario de "EL SERVICIO"

El horario del personal será de lunes a viernes de 9:00 a 19:00, con horario de comida de 15:00 a 17:00 horas, salvo los casos que por excepción "LA CEAV" solicite de acuerdo a las necesidades de "EL SERVICIO".

Asimismo, las demás condiciones relacionadas con el horario de trabajo, como retardos, permisos, etc., se regirán conforme al reglamento de trabajo que entreguen "LOS PROVEEDORES" al administrador de "EL SERVICIO".



CEAV-C-05/01-2016
SERVICIO INTEGRAL PARA PROYECTOS ESPECIALES CON TERCEROS

5. Controles administrativos

5.1 Entregables:

"LOS PROVEEDORES" durante la vigencia de **"EL SERVICIO"** deberán de presentar a **"LA CEAV"**, lo siguiente:

Las personas incorporadas a **"EL SERVICIO"** deberán registrar diariamente su asistencia en el formato denominado "listas de asistencia" que **"LOS PROVEEDORES"** entregarán a **"LA CEAV"**.

Dichas listas deberán estar firmadas por el administrador de **"EL SERVICIO"**, o el servidor público que éste designe.

"LOS PROVEEDORES" serán los responsables de aplicar los descuentos por inasistencias, retardos o incapacidades de las personas incorporadas a **"EL SERVICIO"** informando a **"EL administrador de "EL SERVICIO"** sobre los descuentos aplicados, designando a un enlace para estos efectos.

Una vez que las listas sean firmadas se turnarán a **"LOS PROVEEDORES"** las listas del mes vencido dentro de los siguientes diez días después del mes vencido, con la finalidad de estar en tiempo y forma de poder anexarlas al comprobante fiscal digital, el cual será presentado por periodos mensuales para su trámite de pago.

"LOS PROVEEDORES" deberán entregar a **"LA CEAV"** al inicio de la vigencia de **"EL SERVICIO"**, en escrito original del calendario con las fechas para el pago de las quincenas (nómina de las personas incorporadas a **"EL SERVICIO"**).

6. Ubicación del centro de trabajo

La implementación de **"EL SERVICIO"**, se llevará a cabo en:

No.	Ubicación Oficina (Estado)	Dirección de la Oficina
1	Oficinas centrales de "LA CEAV"	Av. Ángel Urraza núm. 1137, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, en la Ciudad de México.
2	Edificio Anexo	Av. Ángel Urraza núm. 1013, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, en la Ciudad de México.

Estos domicilios están sujetos a cambios o adiciones, mismos que se notificaran por escrito a **"LOS PROVEEDORES"**.

7. Selección de personal

"LOS PROVEEDORES" deberán presentar un escrito original en formato libre, en el que describa el procedimiento de selección de su personal, el cual debe incluir entre otros, los pasos a seguir para:

- i) Solicitud de tema;
- ii) Altas;
- iii) Bajas; y
- iv) Sustitución de perfiles, así como los plazos para llevar a cabo los movimientos antes descritos.

8. Boletos de avión y viáticos

"LOS PROVEEDORES" aceptan cubrir los gastos del personal contratado, por concepto de viáticos y pasajes, bajo los siguientes criterios:

- Los viáticos y pasajes se otorgarán como casos de excepción;
- Cuando sean solicitados por "LA CEAV" en los casos en que se realicen actividades fuera de la ciudad de adscripción;
- Los viáticos y pasajes deben ser solicitados invariablemente por el administrador de "EL SERVICIO", o el servidor público que éste designe;
- Los montos que se utilizarán para el otorgamiento de viáticos y pasajes de las personas incorporadas a "EL SERVICIO", se darán a conocer a "LOS PROVEEDORES", por parte de "LA CEAV", mismas que no deberán superar la cuota que análogamente reviste a los servidores públicos como límite máximo por día en estos conceptos; y
- "LA CEAV" cubrirá a "LOS PROVEEDORES" únicamente la cantidad que sea debidamente comprobada.

9. Personal propuesto

"LOS PROVEEDORES" deberán presentar un escrito original en formato libre, en el que manifiestan los procedimientos de selección de su personal.

"LOS PROVEEDORES" deberán contar con el personal disponible para cubrir cada uno de los perfiles que se soliciten, y que el mismo está capacitado para el desempeño específico del perfil propuesto, citado en el **Apéndice A** del presente **Anexo**.

10. Obligaciones laborales

10.1 Cumplimiento de obligaciones

"LOS PROVEEDORES" deberán comprometerse a otorgar a los elementos que presten "EL SERVICIO", todas las prestaciones fiscales-laborales de Ley, así como al cumplimiento de sus obligaciones en materia laboral y de prestaciones sociales del 100% de las personas contratadas



CEAV-C-05/01-2016
SERVICIO INTEGRAL PARA PROYECTOS ESPECIALES CON TERCEROS

para la prestación de **"EL SERVICIO"**.

"LA CEAV" se reserva el derecho de solicitarle a **"LOS PROVEEDORES"** la documentación comprobatoria del cumplimiento de dichas obligaciones, siendo causal de rescisión su incumplimiento.

Las personas incorporadas a **"EL SERVICIO"** deberán estar contratadas bajo las condiciones establecidas en el artículo 15-A de la Ley Federal del Trabajo, mismas que se detallan a continuación:

- a) No podrá abarcar la totalidad de las actividades, iguales o similares en su totalidad, que se desarrollen en **"LA CEAV"**.
- b) Deberán justificarse por su carácter especializado.
- c) No podrán comprender tareas iguales o similares a las que realizan el resto de los trabajadores al servicio de **"LA CEAV"**.

Asimismo, de conformidad con el Artículo 15-B, segundo párrafo, de la Ley Federal del Trabajo, **"LOS PROVEEDORES"** deberán contar con la documentación y los elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores.

Para tales efectos, presentarán los elementos que acrediten el cumplimiento de dicho requisito.

El administrador de **"EL SERVICIO"** o el servidor público que éste designe, verificará permanentemente que **"LOS PROVEEDORES"** cumplen con las disposiciones aplicables en materia de seguridad, salud y medio ambiente en el trabajo, respecto de los trabajadores de **"LOS PROVEEDORES"**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 15-C de la Ley Federal del Trabajo.

10.2 Deslinde de responsabilidad

"LOS PROVEEDORES" deberán liberar a **"LA CEAV"** de cualquier responsabilidad laboral, civil, o penal o de cualquier otra naturaleza que en su caso pudiera llegar a generarse relacionado con la prestación de **"EL SERVICIO"**.

Asimismo, comprometerse a tomar las medidas necesarias para que las personas que asigne para la prestación de **"EL SERVICIO"** mantengan con carácter de confidencial toda aquella información y todo tipo de documentos a los que tengan acceso, ya sea de forma escrita u oral, en virtud de la prestación de sus servicios.

11. Comprobante de pago de impuestos, cuotas y retenciones

"LOS PROVEEDORES" deberán estar al corriente en el Pago de Impuestos, Cuotas y Retenciones fiscales y/o laborales de Ley.



CEAV-C-05/01-2016
SERVICIO INTEGRAL PARA PROYECTOS ESPECIALES CON TERCEROS

"LOS PROVEEDORES" deberán presentar a solicitud de **"LA CEAV"**, original y copia con sello de recibido de la autoridad o institución correspondiente, de los siguientes conceptos:

- Impuesto sobre la renta. Declaración anual 2014 y 2015, así como pagos provisionales 2016 a la fecha de notificación de la adjudicación de **"EL SERVICIO"**;
- Impuesto al Valor Agregado (I.V.A). Declaración anual 2014 y 2015 pagos provisionales 2016;
- Impuesto sobre la renta de sueldos y salarios y conceptos asimilados;
- Declaración anual 2015 y pagos provisionales 2016;
- Impuesto sobre remuneraciones o nóminas. 12 parcialidades, enero a diciembre de 2015, y los correspondientes a 2016;
- Cuotas al IMSS. Pagos mensuales de aportaciones, enero a diciembre de 2015, y los correspondientes a 2016;
- Cuotas para el seguro de retiro, cesantía y vejez. Cinco pagos de aportaciones bimestrales, enero a diciembre de 2015, y los correspondientes a 2016.

12. Seguridad social de los trabajadores.

"LOS PROVEEDORES", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 80 párrafo cuarto del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se obligan a mantener afiliados al Instituto Mexicano del Seguro Social, a todas las personas que presten sus servicios con motivo de **"EL SERVICIO"** con **"LA CEAV"**, durante la vigencia del mismo. En consecuencia **"LOS PROVEEDORES"** entregarán bimestralmente al administrador de **"EL SERVICIO"** copia de las constancias necesarias para la comprobación de su alta y pagos correspondientes.

Derivado de lo anterior para el concepto de incapacidades, solo serán válidas las emitidas por el Instituto Mexicano del Seguro Social, para poder justificar la inasistencia de las personas incorporadas a **"EL SERVICIO"**.

13. Del personal propuesto por **"LOS PROVEEDORES"**

"LOS PROVEEDORES" deberán presentar cuando menos tres propuestas de personas para cada uno de los perfiles solicitados por **"LA CEAV"**, considerando que en algunos perfiles se solicitará más de una persona, **"LA CEAV"** analizará la curricula propuesta por **"LOS PROVEEDORES"** a fin de elegir a un candidato, en caso de ser necesario y por así considerarlo conveniente, se deberá presentar por parte de **"LOS PROVEEDORES"** una segunda propuesta de curricula a efecto de que **"LA CEAV"** seleccione al que considere más adecuado para cubrir el



CEAV-C-06/01-2016

SERVICIO INTEGRAL PARA PROYECTOS ESPECIALES CON TERCEROS

perfil. En cualquier caso, "LA CEAV" se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente, con base en el análisis interno que realice.

Durante la vigencia de "EL SERVICIO", el administrador de "EL SERVICIO", o el servidor público que éste designe, podrá requerir el alta, sustitución o baja de una o más personas, cuando así lo requieran.

La administración, seguimiento, evaluación, validación, control técnico y operativo de "EL SERVICIO", hasta el total cumplimiento de los derechos y obligaciones pactados, será responsabilidad del administrador de "EL SERVICIO", o el servidor público que éste designe.

Cualquier gasto extra que se origine por motivo de alguna alta, cambio o baja de una o más personas, tales como (finiquitos, indemnizaciones, pago de trámites, incapacidades, envío y devolución de documentación administrativa, entre otros) correrán a cargo de "LOS PROVEEDORES", sin costo alguno para "LA CEAV".

"LA CEAV", a través del administrador de "EL SERVICIO", o el servidor público que éste designe, se reserva el derecho de aprobar los casos de excepción en que se contratará a candidatos que no cumplan el 100% los requisitos de experiencia y escolaridad estipulados en el perfil del puesto, la justificación técnica donde se expongan los motivos para contratar bajo estas condiciones, cuidando siempre que no se afecte la operación del área a la que será asignadas las personas incorporadas a "EL SERVICIO".

En este caso "LOS PROVEEDORES" presentarán dicha curricula, la cual deberá contener datos personales, domicilio, escolaridad (documentación requerida, según cada perfil), así como relación de cursos de capacitación o empleos anteriores que acrediten la experiencia, según lo requerido en el perfil. Una vez seleccionado el candidato, "LOS PROVEEDORES" anexarán la curricula, así como los documentos comprobatorios de la información que se señale en el mismo, tales como: Copia de Acta de nacimiento, credencial de elector, comprobante de estudios, etcétera.

Una vez que "LA CEAV" seleccione al personal, "LOS PROVEEDORES" deberán entregarles una credencial para que se pueda identificar y justificar su acceso a las instalaciones de "LA CEAV". Las credenciales deberán tener fotografía, nombre completo, número de IMSS, dirección de la oficina de "LOS PROVEEDORES", firma del representante legal, firma del trabajador y el área en la que prestará sus servicios.

"LOS PROVEEDORES" deberán hacer entrega del contrato individual a las personas incorporadas a "EL SERVICIO", a más tardar a los 20 días naturales en el que éste haya iniciado.

14. Equipo de cómputo

Las personas incorporadas a "EL SERVICIO" que "LOS PROVEEDORES" designe para "EL SERVICIO", deberán contar con su propio equipo de cómputo a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a su contratación sin costo alguno para "LA CEAV". Los gastos por



CEAV-C-05/01-2016
SERVICIO INTEGRAL PARA PROYECTOS ESPECIALES CON TERCEROS

concepto de envío, entrega, instalación o de cualquier otra naturaleza, serán responsabilidad de **"LOS PROVEEDORES"** (el costo del equipo de cómputo, así como los gastos relacionados con él, deberán ser considerados por **"LOS PROVEEDORES"** dentro de la prestación de **"EL SERVICIO"**).

"LOS PROVEEDORES" deberán considerar un mínimo de 11 equipos, de los cuales, previo a la incorporación de las personas a **"EL SERVICIO"**, **"LA CEAV"** informará a **"LOS PROVEEDORES"** cuántas personas deberán recibir equipo de escritorio o laptop durante la prestación de **"EL SERVICIO"** de conformidad con el presente **Anexo**.

"LOS PROVEEDORES" deberán contar con los equipos para prestar **"EL SERVICIO"** y serán los responsables directos de su mantenimiento y que en los casos en que algún equipo no pueda ser reparado en sitio, se obligan a sustituirlo por uno de características idénticas o superiores, en un plazo no mayor a cinco días naturales, sin afectar la funcionalidad requerida por el usuario y sin costo adicional para **"LA CEAV"**. Asimismo deberá presentar copia y original para cotejo, del comprobante(s) fiscal(es) digital(es) que acrediten la propiedad de los equipos de cómputo indispensables para la prestación de **"EL SERVICIO"**, mismos que deberán considerar las características establecidas en el **Apéndice B** del presente **Anexo**. En caso de no ser propietario de los equipos deberá presentar copia y original para cotejo, del contrato de arrendamiento del equipo. Respecto a las computadoras, la acreditación de la propiedad o de arrendamiento lo harán **"LOS PROVEEDORES"** cuando se requieran los equipos.

[Handwritten signatures in black, blue, and green ink]



CEAV-C-05/01-2016
SERVICIO INTEGRAL PARA PROYECTOS ESPECIALES CON TERCEROS

Apéndice A
Perfiles y Requerimientos Mínimos

	PUESTO	SUELDO BRUTO	SUELDO NETO	ACTIVIDADES
1	LIDER DE PROYECTO	\$113,512.9	\$80,000.00	<ul style="list-style-type: none"> • APOYAR EN LA DIRECCIÓN DE PROGRAMAS ESPECIALES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES. • PARTICIPAR EN LA SUPERVISIÓN DE LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS ASIGNADOS Y QUE ESTA SEA DE ACORDE A LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES. • PRESENTAR INFORMACION QUE FAVOREZCA LA PLANEACION DE LAS DIFERENTES ETAPAS DE LOS PROYECTOS. • ASESORAR EN LAS EVALUACIONES DE LAS ETAPAS, Y LOS RESULTADOS QUE SE GENERAN A PARTIR DE LOS PROYECTOS ESPECIALES.
2	DIRECTOR DE PROYECTOS ESPECIALES	\$53,433.87	\$39,630.00	<ul style="list-style-type: none"> • APOYAR EN EL DESARROLLO, ASÍ COMO PARTICIPAR EN LA IMPLEMENTACION DE LOS PROYECTOS QUE LE SEAN ENCOMENDADOS POR LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES. • COLABORAR EN LA REALIZACION DE LOS MAPAS DE RUTA DE PROYECTOS DE ACORDE A CADA UNA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES. • ESTUDIAR PROPUESTAS DE PROYECCIÓN E INNOVACIÓN. • RECOMENDAR ESTRATEGIAS EN GRUPOS INTERSECTORIALES. • PROPORCIONAR DATOS QUE FAVOREZCAN EL DESARROLLAR PROGRAMAS DE SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MONITOREO DE PROYECTOS.
3	COORDINADOR DE PROYECTOS ESPECIALES	\$33,385.45	\$26,100.00	<ul style="list-style-type: none"> • COORDINACIÓN DE ACCIONES RESPECTO A LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE PROYECTOS RELACIONADOS CON PROGRAMAS SUSTANTIVOS. • PRESENTAR LA INFORMACION QUE SE REQUIERE PARA ORGANIZAR Y DESARROLLAR LA LOGÍSTICA DE DIVERSOS PROYECTOS RELACIONADOS CON PROGRAMAS SUSTANTIVOS. • LLEVAR LA AGENDA DE LA PROGRAMACION DE REUNIONES, EVENTOS Y TODO TIPO DE ENCUENTROS QUE FACILITEN LA OPERACIÓN DE PROYECTOS RELACIONADOS CON LOS PROGRAMAS SUSTANTIVOS. • RECABAR INFORMACION QUE FACILITE EL ESTANDARIZAR SISTEMAS DE GESTIÓN Y MODELOS DE PROYECTOS RELACIONADOS CON PROGRAMAS SUSTANTIVOS. • PRESENTAR PROPUESTAS DE INICIATIVAS DE COLABORACIÓN Y ESTRATEGIAS DE DESARROLLO DE PROYECTOS RELACIONADOS CON PROGRAMAS SUSTANTIVOS.



CEAV-C-05/01-2016
SERVICIO INTEGRAL PARA PROYECTOS ESPECIALES CON TERCEROS

4	JEFE DE PROYECTOS ESPECIALES A	\$ 19,636.86	\$ 16,000.00	<ul style="list-style-type: none"> • INTEGRAR PROPUESTAS DE TRABAJO PARA DISTINTOS PROYECTOS RELACIONADOS CON PROGRAMAS ADMINISTRATIVOS. • APOYAR EN LA GENERACIÓN DE REPORTES CONCERNIENTES A CUMPLIMIENTO Y AVANCE DE LAS METAS ASIGNADAS A LOS DIVERSOS PROYECTOS RELACIONADOS CON PROGRAMAS ADMINISTRATIVOS. • COLABORAR EN EL ANÁLISIS Y ESTIMACIÓN DE LOS ELEMENTOS QUE PUDIERAN ORIGINAR CONTROVERSIAS ENTRE LOS PROYECTOS RELACIONADOS CON PROGRAMAS ADMINISTRATIVOS. • PRESENTAR LA INFORMACION QUE SE REQUIERE PARA EJECUTAR ACCIONES, MECANISMOS E INSTRUMENTOS EN LA OPERACIÓN DE PROYECTOS RELACIONADOS CON PROGRAMAS ADMINISTRATIVOS. • RECABAR DATOS ESTADÍSTICOS E HISTÓRICOS, QUE GENEREN INFORMACIÓN PARA LA RETROALIMENTACION DE PROYECTOS RELACIONADOS CON PROGRAMAS ADMINISTRATIVOS.
5	JEFE DE PROYECTOS ESPECIALES B	\$22,323.13	\$18,000.00	<ul style="list-style-type: none"> • INTEGRAR PROPUESTAS DE TRABAJO PARA DISTINTOS PROYECTOS RELACIONADOS CON PROGRAMAS SUSTANTIVOS. • APOYAR EN LA GENERACIÓN DE REPORTES CONCERNIENTES A CUMPLIMIENTO Y AVANCE DE LAS METAS ASIGNADAS A LOS DIVERSOS PROYECTOS RELACIONADOS CON PROGRAMAS SUSTANTIVOS. • COLABORAR EN EL ANÁLISIS Y ESTIMACIÓN DE LOS ELEMENTOS QUE PUDIERAN ORIGINAR CONTROVERSIAS ENTRE LOS PROYECTOS RELACIONADOS CON PROGRAMAS SUSTANTIVOS. • PRESENTAR LA INFORMACION QUE SE REQUIERE PARA EJECUTAR ACCIONES, MECANISMOS E INSTRUMENTOS EN LA OPERACIÓN DE PROYECTOS RELACIONADOS CON PROGRAMAS SUSTANTIVOS. • RECABAR DATOS ESTADÍSTICOS E HISTÓRICOS, QUE GENEREN INFORMACIÓN PARA LA RETROALIMENTACION DE PROYECTOS RELACIONADOS CON PROGRAMAS SUSTANTIVOS.
6	ESPECIALISTA EN PROYECTOS ESPECIALES A	\$13,031.90	\$11,000.00	<ul style="list-style-type: none"> • PREPARAR LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LOS REQUERIMIENTOS DE PROYECTOS RELACIONADOS CON PROGRAMAS ADMINISTRATIVOS. • ELABORAR LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LOS REQUERIMIENTOS DE PROYECTOS RELACIONADOS CON PROGRAMAS ADMINISTRATIVOS. • RECIBIR LOS PLANTEAMIENTOS Y SOLICITUDES DE APOYO Y CANALIZARLOS PARA SU ATENCIÓN A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES. • ANALIZAR E INVESTIGAR ACTIVIDADES SECTORIALES Y SUS CONTEXTOS EN MATERIA DE LOS PROYECTOS RELACIONADOS CON PROGRAMAS ADMINISTRATIVOS. • RECABAR INFORMACIÓN QUE SEA NECESARIA PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS RELACIONADOS CON PROGRAMAS ADMINISTRATIVOS.
7	ESPECIALISTA EN PROYECTOS ESPECIALES B	\$ 14,352.92	\$ 12,000.00	<ul style="list-style-type: none"> • PREPARAR LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LOS REQUERIMIENTOS DE PROYECTOS RELACIONADOS CON PROGRAMAS SUSTANTIVOS. • ELABORAR LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LOS REQUERIMIENTOS DE PROYECTOS RELACIONADOS CON PROGRAMAS SUSTANTIVOS. • RECIBIR LOS PLANTEAMIENTOS Y SOLICITUDES DE APOYO Y CANALIZARLOS PARA SU ATENCIÓN A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES. • ANALIZAR E INVESTIGAR ACTIVIDADES SECTORIALES Y SUS CONTEXTOS EN MATERIA DE LOS PROYECTOS RELACIONADOS CON PROGRAMAS SUSTANTIVOS. • RECABAR INFORMACIÓN QUE SEA NECESARIA PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS RELACIONADOS CON PROGRAMAS SUSTANTIVOS.

[Handwritten signatures and initials in blue and green ink]



Apéndice B

ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS PARA EL EQUIPO DE CÓMPUTO

I. GARANTÍA Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO (INCLUIDO)

- a) Durante el periodo de vigencia de **"EL SERVICIO"**, el servicio de mantenimiento correctivo se proporcionará en las instalaciones donde se encuentre asignado el mismo, o bien en el lugar que **"LOS PROVEEDORES"** designen, a efecto de que se lleven a cabo los servicios de mantenimiento correspondientes;
- b) Para el equipo ubicado en las oficinas de **"LA CEAV"** en el interior del país **"LOS PROVEEDORES"** determinarán la forma y los tiempos para brindar el servicio de mantenimiento correctivo, lo cual deberá comunicar a el administrador de **"EL SERVICIO"**, o el servidor público que éste designe;
- c) **"LOS PROVEEDORES"** serán responsables de la instalación y configuración de los bienes informáticos una vez reparados;
- d) En caso de que sea necesario, el equipo dañado se podrá trasladar al lugar que **"LOS PROVEEDORES"** determinen para su diagnóstico y reparación, previo visto bueno del administrador de **"EL SERVICIO"**, o el servidor público que éste designe; y
- e) Queda bajo responsabilidad de **"LOS PROVEEDORES"** cualquier daño o pérdida que puedan sufrir los bienes informáticos durante el proceso de envío de las instalaciones de **"LA CEAV"** al lugar que éste determine y viceversa.

"LOS PROVEEDORES", en caso de cambio físico por garantía o mantenimiento correctivo, deberá proporcionar un equipo que sustituya al descompuesto, con características iguales o superiores al original.

En caso de fallas que requieran de un tiempo para su solución mayor de 3 días hábiles, **"LOS PROVEEDORES"** deberán sustituir dicho equipo por uno de características iguales o superiores y entregarlo en un plazo menor a 5 días naturales a partir de la fecha en que haya concluido el lapso mencionado.

II. MANTENIMIENTO PREVENTIVO.

"LOS PROVEEDORES" deberán incluir un programa de mantenimiento preventivo de los equipos al menos una vez por año calendario.

- Si el equipo de cómputo es nuevo, **"LOS PROVEEDORES"** deberán dar mantenimiento a los seis meses de que se haya adjudicado **"EL SERVICIO"**. En el caso de que el equipo de



CEAV-C-05/01-2016
SERVICIO INTEGRAL PARA PROYECTOS ESPECIALES CON TERCEROS

cómputo tenga una antigüedad de al menos un año, el mantenimiento se deberá brindar en los meses de marzo y septiembre, para mantener en buenas condiciones la herramienta de trabajo.

III. CONTROL DE BIENES.

La asignación y control de bienes informáticos, estará a cargo de "LOS PROVEEDORES".

IV. SEGURO Y OTROS GASTOS.

El aseguramiento de los bienes informáticos, estará a cargo de "LOS PROVEEDORES", incluyendo el deducible.

V. CONFIGURACIÓN DE LOS EQUIPOS.

"LOS PROVEEDORES" aceptan que para el correcto uso de los equipos en la red de "LA CEAV", podrá configurar las disposiciones internas para el uso de los servicios institucionales de tecnologías de la información y comunicaciones, en dichos equipos sin requerir del consentimiento previo de "LOS PROVEEDORES".

"LA CEAV" dará el soporte técnico requerido para que los equipos proporcionados por "LOS PROVEEDORES" puedan trabajar dentro del ambiente tecnológico de "LA CEAV". Cualquier otro tema de soporte tal como, composturas de hardware, validación de licencias, etc., será responsabilidad de "LOS PROVEEDORES".

VI. ESTANDARIZACIÓN DEL EQUIPAMIENTO.

Todo el equipo de cómputo proporcionado deberá ser nuevo, de la misma marca y modelo a fin de garantizar la homologación para el soporte técnico, para lo cual "LA CEAV" informará a "LOS PROVEEDORES" el sistema operativo y software requerido.

VII. EQUIPO DE CÓMPUTO PERSONAL DE ESCRITORIO, REQUERIMIENTOS MÍNIMOS:

Equipo de escritorio

CARACTERÍSTICAS	DESCRIPCIÓN
PROCESADOR	Intel 4ª generación Core i3 4130 o AMD 2ª generación APU A8 5500B.
CHIPSET	De tecnología propietaria del fabricante del procesador propuesto.
BIOS	El fabricante deberá ser propietario del BIOS integrado en la placa madre.

[Handwritten signatures and initials in blue and green ink]



CEAV-C-05/01-2016
SERVICIO INTEGRAL PARA PROYECTOS ESPECIALES CON TERCEROS

TARJETA GRÁFICA INTEGRADA	Integrada en el chipset, salida de video digital compatible con el monitor propuesto y VGA (nativo o mediante convertidor incluido). Soporte incluido para utilizar dos monitores de forma simultánea.
TARJETA GRÁFICA SECUNDARIA	Capacidad de integrar una tarjeta gráfica con procesador de video dedicado.
MEMORIA RAM PRINCIPAL	4 GB DDR3 con capacidad de crecimiento a 16 GB.
LICENCIA DE OS	Windows 8.1 Pro 64 bits Español.
UNIDAD DE ALMACENAMIENTO	1 disco duro de 500 GB SATA a 7200 rpm con 6.0 Gb/s de bus de transferencia.
UNIDAD ÓPTICA	1 DVD±RW SATA.
PUERTOS USB Y AUDIO	4 USB y al menos 2 deben ser versión 3.0. 2 conectores frontales de audio 3.5mm (audífonos y micrófono). 2 conectores traseros de audio 3.5mm (entrada, salida).
RED ETHERNET	1 puerto integrado 100/1000 (Gigabit) Ethernet.
RED WIFI	Capacidad de integrar una tarjeta interna de red WiFi 802.11 a/b/g/n.
SEGURIDAD FÍSICA	Candado mecánico incluido con el chasis, debe de utilizar llave maestra única para todos los equipos suministrados por dependencia.
FUENTE DE PODER	Consumo máximo de 260W.
TECLADO Y MOUSE	Teclado en español, distribución latinoamericana, conexión USB. Mouse óptico de dos botones y scroll, conexión USB.



CEAV-C-05/01-2016
SERVICIO INTEGRAL PARA PROYECTOS ESPECIALES CON TERCEROS

MONITOR	LCD de 19", cable y conector de video digital acorde a salida de video integrada en el CPU, conector adicional VGA integrado, resolución nativa de 1600x900, contraste 1000:1, ángulo de visibilidad de 160° vertical y 170° horizontal, base con ajuste de inclinación
---------	---

Equipo de móvil básico

CARACTERÍSTICAS	DESCRIPCIÓN
PROCESADOR	Intel 4ª generación Core, i3.
TIPO DE EQUIPO	Notebook.
CHIPSET	De tecnología propietaria del fabricante del procesador propuesto.
TARJETA GRÁFICA INTEGRADA	Intel HD 4400 con salida de video digital y VGA. Soporte incluido para utilizar un monitor externo de forma simultánea.
MEMORIA RAM PRINCIPAL	4GB DDR3L con capacidad (opcional) de crecimiento a 12 GB.
LICENCIA DE OS	Windows 8.1 Pro 64 bits. Español.
UNIDAD DE ALMACENAMIENTO	1 disco duro de 500 GB SATA a 7200 rpm y al menos 16 GB de caché SSD o Flash.
UNIDAD ÓPTICA	No debe incluir unidad óptica interna (diseño de fábrica).
PUERTOS USB Y AUDIO	2 USB 3.0 y al menos 1 debe permitir la carga de dispositivos externos. 1 conector de audio 3.5mm (audífonos + micrófono), 1 micrófono omnidireccional integrado.



CEAV-C-05/01-2016
SERVICIO INTEGRAL PARA PROYECTOS ESPECIALES CON TERCEROS

CÁMARA WEB	Integrada en la parte superior del marco o bisel de la pantalla.
BOCINAS	2 bocinas integradas.
RED ETHERNET	1 puerto integrado 100/1000 (Gigabit) Ethernet.
RED WIFI	Tarjeta de red Intel Dual-Band Wireless AC 7260 + Bluetooth 4.0.
SEGURIDAD FÍSICA	Cable de seguridad externo, de acero multi-hilo, con candado y juego de dos llaves, longitud mínima de 1.80m.
BATERÍA Y CARGADOR	Recargable, con entrega mínima de 40 Watts/hora. Cargador/Adaptador AC incluido, compatible para México (NEMA 5-15).
TECLADO, PUNTERO TÁCTIL, ALMOHADILLA TÁCTIL	Teclado en español con distribución latinoamericana, puntero táctil en zona de teclado y almohadilla táctil.
PANTALLA	14" con resolución nativa mínima de 1366x768 mediante pantalla táctil incluida.
PESO MÁXIMO	3.2 kg sin incluir adaptador de corriente.
GARANTÍA	3 años de garantía soportada por el fabricante.
MALETÍN	Back pack o maletín de nylon diseñado para transportar computadoras móviles con pantalla de hasta 14", debe ser parte de la oferta comercial del fabricante del equipo.



CEAV-C-05/01-2016
SERVICIO INTEGRAL PARA PROYECTOS ESPECIALES CON TERCEROS

Leído por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente Anexo, B y sus Apéndices A y B en seis tantos, en la Ciudad de México, el día 9 de mayo de 2016.

POR "LA CEAV"

MTRO. ARMANDO CASTRO CASTRO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

POR "EL PROVEEDOR"

C. JACQUELINE ROMERO SÁNCHEZ
GERENTE ADMINISTRATIVA
NEGOCIOS UNIVERSAL TD2, S. DE R.L. DE
C.V.

POR EL "ÁREA REQUERENTE"

C.P. PEDRO LUIS MORQUECHO DE BÉISTEGUI
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

POR "EL PROVEEDOR"

C. OCTAVIO RUBEN PENA BRESSANT
GERENTE ADMINISTRADOR
SCOI SOLUCIONES CORPORATIVAS
INTEGRALES, S. DE R.L. DE C.V.

Las firmas que anteceden, forman parte del Anexo B y los Apéndices A y B del contrato CEAV-C-05/01-2016 celebrado entre la COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS y las empresas denominadas NEGOCIOS UNIVERSAL TD2, S. DE R.L. DE C.V. y SCOI SOLUCIONES CORPORATIVAS INTEGRALES, S. DE R.L. DE C.V.